

**SUPLEMENTO DE PROSPECTO
RESUMIDO DE TÉRMINOS
PARTICULARES
FIDEICOMISO FINANCIERO SERIE
RIBEIRO CI**

PROGRAMA GLOBAL DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS RIBEIRO II

para la emisión de valores representativos de deuda (los “Valores Representativos de Deuda”) y certificados de participación (los “Certificados de Participación”) en fideicomisos financieros bajo el Capítulo 30, del Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación constituidos para la titulización de activos por un monto máximo en circulación de hasta V/N \$1.500.000.000.

FIDEICOMISO FINANCIERO SERIE RIBEIRO CI



como Fiduciante y Agente de Administración y Cobro



como Fiduciario, Emisor, Organizador, Colocador y Agente de Administración y Cobro Sustituto

Pistrelli, Henry Martín & Asociados S.R.L., miembros de Ernst & Young Global



como Auditor del Fideicomiso y Asesor Financiero del Fiduciante

Valor Nominal \$ 328.888.902.-

Valores Representativos de Deuda Clase “A”	Valores Representativos de Deuda Clase “B”
V/N \$ 241.733.343.-	V/N \$ 19.733.334.-

**Certificados de Participación
V/N \$ 67.422.225.-**

Los Valores Representativos de Deuda y/o Certificados de Participación (en adelante, conjuntamente, los “Títulos Fiduciarios” o los “Títulos Valores”) que se ofrecen a través del presente Suplemento de Prospecto de Términos Particulares (el “Suplemento de Términos Particulares”), corresponden a la Serie Ribeiro CI (la “Serie Ribeiro CI”), que se emiten en los términos del Suplemento de Prospecto de Términos Generales de fecha 29 de enero de 2018 y publicado en la Autopista de Información Financiera y en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 29 de enero de 2018, por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A., (el “Suplemento de Términos Generales”) y del Programa Global de Fideicomisos Financieros RIBEIRO II creado por Ribeiro S.A.C.I.F.A. e I. (el “Fiduciante” o “RIBEIRO”), en su carácter de Fiduciante para la titulización de activos cedidos por él para la constitución de los Fideicomisos Financieros Ribeiro en los términos del Capítulo 30, del Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, por un monto máximo en circulación en cualquier momento de hasta V/N \$ 1.500.000.000 de capital (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”), cuyo aumento del monto máximo fue aprobado por resolución del Directorio de la CNV N° 18.609 de fecha 12 de abril de 2017. La

vigencia del Programa es de cinco (5) años contados a partir de su autorización de oferta pública por la Comisión Nacional de Valores (“CNV”). El pago de los Títulos Fiduciarios, bajo los términos y condiciones previstas en el presente suplemento de prospecto de términos particulares, tendrá como única fuente, y será garantizado exclusivamente por el Patrimonio Fideicomitado y en particular por los fondos otorgados de la cobranza o negociación de los activos afectados al presente Fideicomiso.

Los términos en mayúscula utilizados en este Suplemento de Términos Particulares tienen el significado que en cada caso se les asigna o, en su defecto, el significado que se les asigna en el Programa o Suplemento de Términos Generales o en el Contrato de Fideicomiso.

Ni los bienes del Fiduciario, ni los del Fiduciante, responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del presente Fideicomiso. Estas obligaciones serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el Artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Oferta Pública del Programa autorizada por Resoluciones N° 14.815 de fecha 3 de junio de 2004, N° 15.233 de fecha 10 de noviembre de 2005, N° 15.551 de fecha 4 de enero de 2007, N° 16.185 de fecha 20 de agosto de 2009, N° 16.530 de fecha 3 de marzo de 2011, N° 17.349 de fecha 15 de mayo de 2014 y N° 18.609 de fecha 12 de abril de 2017, y de la presente serie fue autorizada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros con fecha 16 de julio de 2018. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Términos Particulares. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Términos Particulares es responsabilidad del Fiduciario y del Fiduciante. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañen. El Fiduciario, el Fiduciante y el Organizador manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Términos Particulares contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El prospecto del Programa ha sido publicado en el Boletín Diario de la BCBA del 8 de mayo de 2017 por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. como entidad calificada, según Resolución N° 18.629 de la CNV y en ejercicio de las facultades delegadas conforme al art. 32 inc. g) de la Ley 26.831.

De acuerdo a lo previsto por el artículo 119 de la Ley 26.831, los emisores de valores negociables, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV (los “responsables directos”). Agrega el artículo 120 que las entidades y agentes habilitados en el mercado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores negociables deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta y que los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión. La legitimación para demandar, el monto de la indemnización y otros aspectos vinculados están regulados en los artículos 121 a 124 de la ley citada.

Los Valores Representativos de Deuda y los Certificados de Participación cuentan con una calificación de riesgo. Los Títulos Valores contarán con dichas calificaciones hasta la cancelación total de los mismos. Las calificaciones de riesgo han sido otorgadas con anterioridad a la emisión de los Títulos Valores. Dado que no se ha producido aún la emisión, las calificaciones otorgadas se basan en la documentación e información presentada por el emisor y sus asesores a abril de 2018, quedando sujetas a la recepción de la documentación definitiva al cierre de la operación. La calificación de los Títulos Valores podrá variar con anterioridad a su cancelación.

EL PRESENTE SUPLEMENTO DE TÉRMINOS PARTICULARES DEBE LEERSE EN FORMA CONJUNTA CON EL SUPLEMENTO DE TÉRMINOS GENERALES AUTORIZADOS POR LA CNV CON FECHA 29 DE ENERO DE 2018 Y PUBLICADO EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (AIF) Y EN EL BOLETÍN DIARIO DE LA BCBA DEL 29 DE ENERO DE 2018 –POR CUENTA Y ORDEN DE BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS SA-. EL FIDUCIARIO Y EL FIDUCIANTE MANIFIESTAN, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA TOTALIDAD DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN EL SUPLEMENTO DE TÉRMINOS GENERALES SE ENCUENTRAN VIGENTES, Y QUE EL PRESENTE

SUPLEMENTO DE TÉRMINOS PARTICULARES CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD Y TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR, CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES. TODO EVENTUAL INVERSOR DEBERÁ LEER CUIDADOSAMENTE LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN CONTENIDAS EN EL SUPLEMENTO DE TÉRMINOS GENERALES Y LOS QUE SE EXPONGAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

Ni este fideicomiso ni el Fiduciario en cuanto tal, se encuentran sujetos a la Ley N° 24.083 de Fondos Comunes de Inversión.

La fecha de este Suplemento Resumido de Términos Particulares es 16 de julio de 2018 y debe leerse juntamente con el Suplemento de Términos Particulares completo y con el Suplemento de Términos Generales y el Prospecto del Programa, los que se encuentran a disposición de los inversores en www.cnv.gob.ar, www.mae.com.ar, en el sitio web del Emisor y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan a listarse y/o negociarse los Títulos Valores y en el domicilio del Fiduciario.

ADVERTENCIAS

LAS PRESENTES ADVERTENCIAS SON COMPLEMENTARIAS A LAS INCLUIDAS EN EL PROSPECTO DE PROGRAMA Y EL SUPLEMENTO DE TÉRMINOS GENERALES –A CUYOS DOCUMENTOS NOS REMITIMOS-. ANTES DE TOMAR LA DECISIÓN DE ADQUIRIR LOS TÍTULOS FIDUCIARIOS, LOS POTENCIALES INVERSORES DEBEN ANALIZAR CUIDADOSAMENTE TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO DE TÉRMINOS PARTICULARES, EN EL SUPLEMENTO DE TÉRMINOS GENERALES Y EN EL PROSPECTO DE PROGRAMA.

LOS TÍTULOS FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO, NI POR EL FIDUCIANTE.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE TÍTULOS FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO Y SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS TÍTULOS FIDUCIARIOS, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS TÍTULOS FIDUCIARIOS. EL FIDEICOMISO PODRÁ ESTAR EN ALGUNOS CASOS SUJETO AL PAGO DE IMPUESTOS, SEGÚN LA LEGISLACION APLICABLE. LOS TÍTULOS FIDUCIARIOS PODRÁN GOZAR DE EXENCIONES IMPOSITIVAS, EN TANTO SEAN COLOCADOS POR OFERTA PÚBLICA, Y DICHA AUTORIZACION SEA MANTENIDA.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE TÍTULOS FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI EL ORGANIZADOR Y COLOCADOR, NI EL ASESOR FINANCIERO, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

EL FIDUCIARIO SE ENCUENTRA FACULTADO EN VIRTUD DEL CONTRATO MARCO DE FIDEICOMISO A EFECTUAR DEDUCCIONES DE GASTOS DEDUCIBLES Y RETENERLOS DEL PRODUCIDO DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.

EL FIDUCIARIO PODRÁ CANCELAR ANTICIPADAMENTE LOS VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA CONFORME LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4.01.C INCISOS (A) Y (B) DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

NO HAY CLIENTES CUYOS CRÉDITOS FIDEICOMITIDOS SEAN SUPERIORES AL LÍMITE ESTABLECIDO POR LA COMUNICACIÓN “A” 5995 DEL BCRA.

SE INFORMA AL PÚBLICO INVERSOR QUE EL RESULTADO NEGATIVO DEL EJERCICIO CERRADO AL 30/06/2017 DEL FIDUCIANTE, OBEDECE A DIFERENCIA DE CAMBIO, IMPACTO EN LAS SUBAS DE TASAS DE INTERÉS Y LOS INCREMENTOS DE COSTOS DE ESTRUCTURA, QUE NO HAN PODIDO SER TRASLADADOS EN SU TOTALIDAD A LOS PRECIOS DE VENTA.

CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN ADICIONALES AL SUPLEMENTO DE TÉRMINOS GENERALES.

Los potenciales compradores de los Títulos Valores deben analizar cuidadosamente toda la información, en particular las consideraciones de riesgo para la inversión, contenida en el Suplemento de Términos Generales y tomar en cuenta, entre otras cosas, las cuestiones enunciadas más adelante al considerar la adquisición de los Títulos Valores que se ofrecen bajo el FIDEICOMISO FINANCIERO SERIE RIBEIRO CI.

Riesgo derivado de la tenencia de la documentación por un tercero.

La custodia de los pagarés es ejercida por el Fiduciario, los mismos se encuentran físicamente en un depósito del Fiduciario en la calle Luzuriaga 1950, Ciudad de Buenos Aires. Sin perjuicio de ello el Fiduciario podrá dar en guarda los pagarés a una empresa especializada en custodia de documentación. En caso de producirse un cambio en la guarda de la documentación se informará a la Comisión Nacional de Valores.

Si bien las empresas especializadas en custodia de documentación deben contar con las autorizaciones correspondientes para funcionar y con diversos sistemas de seguridad, las autoridades municipales de fiscalización pueden adoptar medidas que impidan retirar temporalmente los pagarés. Por otra parte pueden ocurrir pérdidas, destrucción o sustracción de todos y/o algunos de los documentos en sus instalaciones debido - entre otros supuestos- al acaecimiento de un siniestro en sus instalaciones.

En caso que las autoridades municipales de fiscalización adopten medidas que impidan retirar temporalmente los pagarés o de ocurrir un siniestro en el depósito, la gestión de cobro de los Créditos podría verse demorada y consecuentemente afectar el pago de los Valores Fiduciarios en perjuicio de los Beneficiarios.

Riesgos derivados del dictado de normas reglamentarias a la ley N° 27.440 y ley N° 27.430.

La ley N° 27.430 publicada en el Boletín Oficial el 29/12/2017 introdujo modificaciones a la Ley del Impuesto a las Ganancias y otras leyes de contenido tributario, aplicables –en términos generales- a partir del 1/01/2018. Asimismo mediante la ley N° 27.440 (Boletín Oficial del 11/05/2018) se dispuso un tratamiento diferencial en el impuesto a las ganancias para los fideicomisos financieros y sus inversores. Las modificaciones apuntadas requieren el dictado de normas reglamentarias por parte del Poder Ejecutivo Nacional y/o la administración federal de ingresos públicos, las cuales no han sido emitidas a la fecha del presente Suplemento de Prospecto; por tanto, las consideraciones impositivas expuestas más adelante se basan en la interpretación razonable de las normas existentes.

Riesgos derivados del contexto económico

Recientemente el peso se depreció frente al dólar estadounidense lo que se traduce en una devaluación del salario real frente al dólar, así como podría implicar un aumento tanto en el Índice de Precios al Consumidor como así también el incremento de la tasa de interés de mercado. Como consecuencia de ello las metas de inflación fijadas para el año 2018 en un 15% podrían no cumplirse siendo necesaria tal vez su revisión. De mantenerse este contexto sin ajustes salariales la capacidad de pago de los deudores podría verse afectada y en consecuencia el pago de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Recomendación.

En virtud del acaecimiento de los hechos y de las modificaciones normativas descriptas precedentemente, y de otras circunstancias no descriptas en el presente, y de la actual situación política, económica y social de la Argentina, se advierte al público inversor que antes de invertir en los Títulos Valores deberán efectuar su propio análisis sobre tales hechos, modificaciones normativas, circunstancias y de la situación política, económica y social de la Argentina.

RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS TÍTULOS VALORES

Programa:	Programa Global de Valores Representativos de Deuda y Certificados de Participación “RIBEIRO II”
Serie:	FIDEICOMISO FINANCIERO SERIE RIBEIRO CI
Monto de emisión:	\$ 328.888.902.-
Fiduciario y Emisor:	Banco Patagonia S.A., será el emisor de los Títulos Fiduciarios actuando al emitirlos no como obligado, sino en calidad de Fiduciario Financiero en los términos del Capítulo 30, del Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación y de las disposiciones del Título V, Capítulo IV de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y modif.).
Fiduciante y Agente de Administración y Cobro:	El Fiduciante será Ribeiro S.A.C.I.F.A. e I., quien también se desempeñará como Agente de Administración y Cobro. Si por alguna circunstancia resultare necesario modificar dicho agente, deberá informarse a la calificadora de riesgo que intervenga en la emisión, a los Beneficiarios y a la CNV.
Agente de Control y Revisión:	Pablo De Gregorio, contador (C.P.C.E.C.A.B.A. Tomo: 290 Folio: 46 Fecha de inscripción: 11 de mayo 2004), en carácter de socio de Pistrelli, Henry Martin Asesores S.R.L. y en caso de ausencia y/o vacancia temporal o permanente por cualquier motivo, ejercerá como suplente Claudio Nogueiras, contador (C.P.C.E.C.A.B.A. Tomo 197 – Folio 64 Fecha de inscripción: 10 de abril 1991) y/o Carlos Szpunar, contador (C.P.C.E.C.A.B.A. Tomo: 192 Folio: 110 Fecha de inscripción: 26 de septiembre de 1990) en su carácter de socios de Pistrelli Henry Martin & Asociados S.R.L.
Relaciones entre el Agente de Control y Revisión y el Fiduciante y el Fiduciario:	La única relación jurídico - económica existente entre el Fiduciario, el Fiduciante y el Agente de Control y Revisión es la entablada con relación a los fideicomisos financieros “RIBEIRO” que se encuentran vigentes bajo el Programa y los fideicomisos financieros “MINICRÉDITOS” vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios PATAGONIA ASSET BACKED SECURITIES del Fiduciario, y respecto del Fiduciario, también en otros fideicomisos financieros en los cuales el Fiduciario actúa como tal.
Bienes Fideicomitados:	Está constituido por la cartera de créditos derivados de la comercialización de productos por el Fiduciante instrumentados mediante facturas, pagarés, y todos sus accesorios (los “Créditos”), inicialmente por un valor nominal de \$ 396.953.784 y por un Valor de Transferencia total de \$ 328.888.902 , los cuales se individualizan en la sección “Descripción de la Cartera a Titulizar”.
Moneda:	Pesos.
Clases:	(i) Valores Representativos de Deuda Clase “A” (ii) Valores Representativos de Deuda Clase “B” (iii) Certificados de Participación
Valores Representativos de Deuda Clase A:	Valor nominal \$ 241.733.343 equivalente al 73,5% del valor nominal total, y contarán con una tasa de interés variable equivalente a la Tasa de Referencia de los VRD más 250 puntos básicos, con un mínimo del 27,0% nominal anual y un máximo del 37,0% nominal anual, a devengarse durante el Período de Devengamiento. Para su cálculo se considerarán 360 días (12 meses de 30 días). La periodicidad del pago de capital e intereses será mensual conforme se indica en el Cuadro de Pagos de Servicios Teórico respectivo.
Valores Representativos de Deuda Clase B:	Valor nominal \$ 19.733.334 equivalente al 6,0% del valor nominal total, y contarán con una tasa de interés variable equivalente a la Tasa de Referencia de los VRD más 350 puntos básicos, con un mínimo del 28,0% nominal anual y un máximo del 38,0% nominal anual, a devengarse durante el Período de Devengamiento. Para su cálculo se

considerarán 360 días (12 meses de 30 días). La periodicidad del pago de capital e intereses será mensual a partir de la cancelación total de los Valores Representativos de Deuda Clase “A” conforme se indica en el Cuadro de Pagos de Servicios Teórico respectivo.

Tasa de Referencia de los VRD:	Es el promedio aritmético de las Tasas BADLAR de Bancos Privados de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a \$1.000.000.- (Pesos un millón) que se publica en el Boletín Estadístico del BCRA correspondiente al Período de Devengamiento. En el caso de que en el futuro dejara de publicarse la Tasa BADLAR, se tomará el promedio de las tasas mínima y máxima de los Valores Representativos de Deuda Clase A y de los Valores Representativos de Deuda Clase B, respectivamente.
Tasa BADLAR de Bancos Privados de 30 a 35 días:	Es la tasa promedio en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a \$1.000.000.- (Pesos un millón) por períodos de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días.
Certificados de Participación:	Valor nominal \$ 67.422.225 equivalente al 20,5% del valor nominal total. Los Certificados de participación dan derecho al remanente de los Bienes Fideicomitidos. La periodicidad de los pagos será mensual a partir de la cancelación total de los Valores Representativos de Deuda.
Período de Cobranza:	La cobranza de los Créditos percibida por el Agente de Administración y Cobro dentro del Período de Cobranza (conforme se lo define en el Contrato de Fideicomiso) únicamente será destinada a la Fecha de Pago de Servicios inmediatamente siguiente sin perjuicio de que dicha recaudación ingrese a la Cuenta Recaudadora con posterioridad al Período de Cobranza y con una anterioridad no menor a cinco días hábiles a la Fecha de Pago de Servicios mencionada.
Período de Devengamiento:	Es (i) el período transcurrido entre el 20 de junio de 2018 inclusive y el último día del mes calendario anterior a la Primera Fecha de Pago de Servicios, para el primer Servicio y (ii) el mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los siguientes Servicios. El devengamiento de intereses se realizará por Períodos de Devengamiento.
Servicios de Interés:	Para el cálculo de los servicios de interés se tomó un año de 360 días y 12 períodos iguales de 30 días.
Valor nominal:	Cada Título Valor tendrá un valor nominal de \$ 1 (un Peso).
Unidad mínima de negociación:	\$ 1 (un peso)
Monto mínimo de suscripción:	\$ 1.000 (Pesos mil)
Fecha de Corte:	Es el día 22 de mayo de 2018, con cobranzas cuyos vencimientos operen a partir del 05 de julio de 2018.
Fecha de Pago:	Los servicios mensuales serán pagados por el Fiduciario el décimo quinto (15º) día de cada mes o siguiente Día Hábil, si éste fuera inhábil, comenzando a partir de la primera Fecha de Pago o en las fechas que surjan del cuadro de pago de servicios contenido en el Contrato de Fideicomiso.
Primera Fecha de Pago:	Será el 15 de agosto de 2018.
Fecha de Inicio de Devengamiento de Interés de los Créditos:	A partir del 20 de junio de 2018, inclusive.

Fecha de elegibilidad de los Créditos:	El día 07 de abril de 2018 para el primer lote de la cartera de créditos, 10 de mayo de 2018 para el segundo lote de la cartera de créditos y el 22 de mayo de 2018 para el tercer lote de la cartera de créditos
Fecha de Emisión:	Será dentro de las 48 Horas Hábiles siguientes al último día del Período de Colocación de los Valores Fiduciarios y será informada en el Aviso de Resultados.
Fecha de Liquidación	Será dentro de las 48 Horas Hábiles siguientes al último día del Período de Colocación de los Valores Fiduciarios y será informada en el Aviso de Resultados.
Fecha de vencimiento y de liquidación del fideicomiso:	Conforme lo establece los artículos 13.01, 13.04 y el inciso e) del artículo 2.01 Sección II del Contrato de Fideicomiso.
Resoluciones de las partes:	Directorio del Fiduciante del 2 de enero de 2017 (acta número 793); complementaria del 5 de abril de 2018 (acta número 830); y nota ratificando las condiciones de emisión por subdelegados del Fiduciante de fecha 27 de junio de 2018. Directorio del Fiduciario del 19 de diciembre de 2016 (acta número 2700).
Compensación y Liquidación	A través del sistema de liquidación y compensación del Mercado Abierto Electrónico S.A. denominado Maeclear.
Vencimiento de los Títulos Valores:	Será el 30 de junio de 2021.
Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso:	Será el 31 de diciembre de cada año.
Destino de los fondos provenientes de la colocación:	El producido de colocación, una vez deducidos los importes correspondientes al Fondo de Gastos y la Cuenta de Reserva para Valores Representativos de Deuda, y, en caso de corresponder, una vez cancelado lo adeudado a las entidades que hayan suscripto contratos de underwriting con el Fiduciante, será puesto a disposición del Fiduciante como pago del Valor de Transferencia de los Créditos.
Listado y negociación:	Los Títulos Valores podrán listarse en BYMA (Bolsas y Mercados Argentinos S.A.) y/o negociarse en el Mercado Abierto Electrónico (MAE) y otros mercados autorizados.
Forma de los Títulos Valores:	Los Títulos Fiduciarios estarán documentados en certificados globales depositados en Caja de Valores S.A. Con motivo de ello los Beneficiarios no podrán exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme la Ley N° 20.643 y sus modificatorias, encontrándose habilitada la Caja de Valores para cobrar aranceles de los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
Fuente de Pago:	Los pagos de los Títulos Valores estarán exclusivamente garantizados y tendrán como única fuente de pago todos los montos que el Fiduciario reciba bajo los Créditos, conforme lo dispone el Artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación. Los montos recibidos por el Fiduciario serán aplicados en la forma dispuesta en el Artículo 4.01 del Contrato de Fideicomiso.
Calificaciones de Riesgo:	Los Valores Representativos de Deuda Clase “A” han obtenido la siguiente calificación: AAAsf(arg) Los Valores Representativos de Deuda Clase “B” han obtenido la siguiente calificación: A+sf(arg) Los Certificados de Participación han obtenido la siguiente calificación: CCsf(arg)

Significado:

Categoría AAAsf(arg): “AAA” nacional implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país.

Categoría Asf(arg): “A” nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

Categoría CCsf(arg): “CC” nacional implica un riesgo crediticio extremadamente vulnerable respecto de otros emisores dentro del país. Existe alta probabilidad de incumplimiento y la capacidad de cumplir con las obligaciones financieras depende exclusivamente del desarrollo favorable y sostenible del entorno económico y de negocios.

Nota: la Perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. Una calificación con perspectiva estable puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a positiva o negativa si existen elementos que lo justifiquen. Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.

Fecha del Informe de Calificación: 2 de julio de 2018

Calificadora de Riesgo: FIX SCR S.A. Agente de calificación de riesgo.

ACTUALIZACION DE LA DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

La presente sección actualiza el capítulo “DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO” del Suplemento de Términos Generales agregando el siguiente párrafo a la información contenida en dicha sección.

El día 15 de junio de 2018 Banco Patagonia S.A. recibió una notificación cursada por los Señores Jorge Guillermo Stuart Milne, Ricardo Alberto Stuart Milne y Emilio Carlos González Moreno donde comunican a Banco do Brasil S.A. el ejercicio de opción de venta de sus acciones en el Banco, de conformidad con lo dispuesto en un Acuerdo de Accionistas celebrado el 12 de abril de 2011 entre los Vendedores y el Comprador. Una vez transferidas las acciones objeto de dicha opción, Banco do Brasil S.A. aumentaría su participación actual del 58,97 %, pasando a ser titular del 80,38 % del capital del Banco Patagonia S.A.

DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

Cantidad de empleados

RIBEIRO contaba con una estructura compuesta por 1.895 empleados al cierre del ejercicio comercial correspondiente al 30 de junio de 2015, de 1.989 empleados al 30 de junio de 2016, y de 2.161 empleados al 30 de junio de 2017. Al 31 de mayo de 2018 contaba con una estructura compuesta por 2.043 empleados.

Síntesis de la Situación Patrimonial y Nómina de Autoridades:

La información contable podrá ser consultada por los interesados en la página <http://www.cnv.gov.ar/sitioWeb/Empresas/Ribeiro S.A.C.I.F.A. E I. / Información Financiera> y la nómina de autoridades del Fiduciante podrá ser consultada por los interesados en la <http://www.cnv.gov.ar/sitioWeb/Empresas/> Información Societaria/ Nominas, por tratarse de una compañía con Régimen de Oferta Pública.

Para obtener información relativa al presente acápite, véase la sección correspondiente del Suplemento de Términos Particulares en su versión completa.

DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Para obtener información relativa al presente acápite, véase la sección correspondiente del Suplemento de Términos Particulares en su versión completa.

DESCRIPCIÓN DE LA CARTERA A TITULIZAR

Para obtener información relativa al presente acápite, véase la sección correspondiente del Suplemento de Términos Particulares en su versión completa.

CARACTERÍSTICAS DE LA CARTERA TRANSFERIDA A LA FECHA DE CORTE

Para obtener información relativa al presente acápite, véase la sección correspondiente del Suplemento de Términos Particulares en su versión completa.

FLUJO DE FONDOS TEORICO

Mes de cobranza	Capital	Interés	Total	Valor de Transferencia	Gastos e Impuestos estimados	Precancelaciones estimadas	Inversiones estimadas	Incobrabilidad estimada	Flujo Neto Estimado
julio-18	29.838.482	6.770.391	36.608.873	35.036.160	(284.962)	170.231	182.800	(2.562.621)	34.114.322
agosto-18	31.080.063	7.099.612	38.179.674	35.646.575	(356.940)	177.535	190.644	(2.672.577)	35.518.336
septiembre-18	29.938.622	6.886.187	36.824.809	33.515.380	(407.185)	171.235	183.879	(2.577.737)	34.195.001
octubre-18	28.769.735	6.625.205	35.394.941	31.428.605	(448.843)	166.356	178.639	(2.123.696)	33.167.396
noviembre-18	27.601.552	6.364.103	33.965.654	29.399.715	(486.492)	159.639	171.426	(2.037.939)	31.772.287
diciembre-18	26.952.893	6.190.473	33.143.366	27.987.990	(525.265)	155.774	167.275	(1.988.602)	30.952.548
enero-19	26.424.585	6.049.423	32.474.008	26.732.739	(564.253)	152.628	163.897	(1.948.441)	30.277.840
febrero-19	25.346.965	5.859.332	31.206.297	25.042.705	(589.980)	147.450	158.337	(1.716.346)	29.205.756
marzo-19	23.006.022	5.450.445	28.456.467	22.319.875	(579.772)	134.457	144.385	(1.565.106)	26.590.431
abril-19	16.001.867	4.199.864	20.201.731	15.451.186	(457.778)	95.453	102.501	(1.111.095)	18.830.812
mayo-19	8.706.131	2.916.713	11.622.844	8.674.434	(305.678)	54.918	58.973	(639.256)	10.791.800
junio-19	6.348.631	2.365.961	8.714.592	6.337.228	(256.907)	41.394	44.451	(435.730)	8.107.800
julio-19	5.253.813	2.023.638	7.277.451	5.163.242	(234.139)	69.136	37.305	(363.873)	6.785.880
agosto-19	4.057.816	1.715.382	5.773.198	3.993.243	(206.191)	54.845	29.594	(288.660)	5.362.787
septiembre-19	3.453.108	1.550.826	5.003.934	3.373.489	(193.398)	47.537	25.651	(250.197)	4.633.527
octubre-19	3.076.769	1.396.138	4.472.907	2.942.088	(184.818)	42.493	22.929	(223.645)	4.129.865
noviembre-19	2.780.941	1.278.174	4.059.116	2.602.924	(178.342)	38.562	20.807	(202.956)	3.737.187
diciembre-19	2.557.402	1.187.542	3.744.944	2.342.646	(173.619)	37.075	20.005	(37.449)	3.590.955
enero-20	2.333.391	1.104.114	3.437.505	2.096.273	(168.415)	34.031	18.363	(34.375)	3.287.110
febrero-20	2.146.925	1.031.671	3.178.596	1.889.574	(163.977)	31.468	16.980	(31.786)	3.031.281
marzo-20	1.906.879	921.164	2.828.043	1.641.893	(155.715)	27.998	15.107	(28.280)	2.687.152
abril-20	1.425.742	698.861	2.124.603	1.202.705	(135.090)	21.034	11.349	(21.246)	2.000.650
mayo-20	818.021	445.319	1.263.339	698.219	(107.510)	12.507	6.749	(12.633)	1.162.452
junio-20	522.704	317.637	840.341	452.449	(27.152)	8.319	4.489	(8.403)	817.594
julio-20	462.071	281.406	743.477	390.520	(24.707)	7.360	3.972	(7.435)	722.668
agosto-20	418.483	255.677	674.160	345.156	(23.030)	6.674	3.601	(6.742)	654.663

septiembre-20	406.820	247.735	654.555	326.682	(22.951)	6.480	3.497	(6.546)	635.035
octubre-20	396.948	241.905	638.853	311.065	(22.945)	6.325	3.413	(6.389)	619.257
noviembre-20	390.570	238.533	629.103	298.619	(23.134)	6.228	3.361	(6.291)	609.267
diciembre-20	383.492	234.605	618.097	286.242	(23.230)	6.119	3.302	(6.181)	598.108
enero-21	377.637	231.164	608.801	274.848	(23.377)	6.027	3.252	(6.088)	588.616
febrero-21	377.637	231.164	608.801	267.932	(23.861)	6.027	3.252	(6.088)	588.132
marzo-21	341.225	209.299	550.524	236.840	(21.958)	5.450	2.941	(5.505)	531.452
abril-21	207.839	127.340	335.179	140.642	(13.618)	3.318	1.791	(3.352)	323.319
mayo-21	60.185	34.814	94.999	39.018	(3.919)	940	507	(950)	91.578
TOTAL	314.171.966	82.781.818	396.953.784	328.888.902	-7.419.151	2.113.025	2.009.422	-22.944.216	370.712.864

La tasa de descuento utilizada para calcular el valor de transferencia es el 35% nominal anual.

Las Precancelaciones estimadas reflejan cobranzas anticipadas las cuales se encuentran neteadas en la columna Incobrabilidad estimada.

Se informa que el total del valor de transferencia se encuentra redondeado como consecuencia de los decimales.

Al 06 de julio de 2018 las cobranzas ascienden a \$ 17.417.718,89-

CUADRO DE PAGO DE SERVICIOS TEÓRICO

Valor Representativo de Deuda Clase A				
Fecha de pago	Amortización de Capital	Interés	Total	Saldo de Capital
				241.733.343
15-ago-18	26.681.022	7.433.300	34.114.322	215.052.321
15-sep-18	30.679.659	4.838.677	35.518.336	184.372.662
15-oct-18	30.046.616	4.148.385	34.195.001	154.326.046
15-nov-18	29.695.060	3.472.336	33.167.396	124.630.986
15-dic-18	28.968.090	2.804.197	31.772.287	95.662.896
15-ene-19	28.800.133	2.152.415	30.952.548	66.862.763
15-feb-19	28.773.428	1.504.412	30.277.840	38.089.335
15-mar-19	28.348.746	857.010	29.205.756	9.740.589
15-abr-19	9.740.589	219.163	9.959.752	-
Total	241.733.343	27.429.895	269.163.238	

El cuadro de Pago de Servicios Teórico de los Valores Representativos de Deuda Clase "A" se ha expresado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (27,0%).

Valor Representativo de Deuda Clase B				
Fecha de pago	Amortización de Capital	Interés	Total	Saldo de Capital
				19.733.334
15-abr-19	12.317.849	4.312.830	16.630.679	7.415.485
15-may-19	7.415.485	173.028	7.588.513	-
Total	19.733.334	4.485.858	24.219.192	

El cuadro de Pago de Servicios Teórico de los Valores Representativos de Deuda Clase "B" se ha expresado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (28,0%).

Certificado de Participación				
Fecha de pago	Amortización de Capital	Rendimiento	Total	Saldo de Capital
				67.422.225

15-may-19	11.242.299	-	11.242.299	56.179.926
15-jun-19	10.791.800	-	10.791.800	45.388.126
15-jul-19	8.107.800	-	8.107.800	37.280.326
15-ago-19	6.785.880	-	6.785.880	30.494.446
15-sep-19	5.362.787	-	5.362.787	25.131.659
15-oct-19	4.633.527	-	4.633.527	20.498.132
15-nov-19	4.129.865	-	4.129.865	16.368.267
15-dic-19	3.737.187	-	3.737.187	12.631.080
15-ene-20	3.590.955	-	3.590.955	9.040.125
15-feb-20	3.287.110	-	3.287.110	5.753.015
15-mar-20	3.031.281	-	3.031.281	2.721.734
15-abr-20	2.687.152	-	2.687.152	34.582
15-may-20	34.482	1.966.168	2.000.650	100
15-jun-20	-	1.162.452	1.162.452	100
15-jul-20	-	817.594	817.594	100
15-ago-20	-	722.668	722.668	100
15-sep-20	-	654.663	654.663	100
15-oct-20	-	635.035	635.035	100
15-nov-20	-	619.257	619.257	100
15-dic-20	-	609.267	609.267	100
15-ene-21	-	598.108	598.108	100
15-feb-21	-	588.616	588.616	100
15-mar-21	-	588.132	588.132	100
15-abr-21	-	531.452	531.452	100
15-may-21	-	323.319	323.319	100
15-jun-21	100	91.478	91.578	-
Total	67.422.225	9.908.209	77.330.434	

La rentabilidad de los Certificados de Participación puede verse afectada en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa de Referencia prevista para los VRD, la cancelación o precancelación de créditos que excedan los niveles estimados y los conceptos estimados en el flujo teórico.

Para el armado del cuadro de pago de Servicios se ha ajustado el flujo de fondos teórico de la cartera asignado al pago de servicios según lo estipulado por el decreto 1207/08, considerando el efecto de: (i) los impuestos y gastos estimados por la suma de \$ 7.419.152, siendo el monto estimado de IIBB de \$ 4.764.542, incluidos ya en el monto de impuestos y gastos estimados antes referido; (ii) las precancelaciones y resultados de inversiones estimadas por la suma de pesos \$ 4.122.447; y (iii) incobrabilidad estimada por la suma de \$ 22.944.216. Dichos conceptos arrojan un total estimado de aproximadamente el 6,61% del flujo de fondos de los Créditos. Estos supuestos podrían no verificarse en el futuro.

Los gastos del Fideicomiso, incluyen –a modo enunciativo– la remuneración del Fiduciario, del Auditor, del Fiduciante como Agente de Administración y Cobro, aranceles de los mercados, entre otros.

RÉGIMEN DE COMISIONES Y GASTOS IMPUTABLES.

Para obtener información relativa al presente acápite, véase la sección correspondiente del Suplemento de Términos Particulares en su versión completa.

DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO

Para obtener información relativa al presente acápite, véase la sección correspondiente del Suplemento de Términos Particulares en su versión completa.

COLOCADOR. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN. NEGOCIACIÓN DE LOS TÍTULOS VALORES

1. Los Títulos Valores serán colocados por oferta pública en la República Argentina conforme a la ley 26.831 de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV (NT 2013 y modif.). Se aplicará el procedimiento de colocación de licitación pública establecido en el Título VI Capítulo IV de las Normas de la CNV (NT 2013 y modif.), a través del sistema informático de colocación del Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE) denominado SIOPEL.

La colocación estará a cargo de Banco Patagonia SA (el “Colocador”) registrado en CNV como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral bajo el número 66. Asimismo Banco Patagonia SA se encuentra inscripto como agente N° 229 ante el Mercado Abierto Electrónico S.A., entidad autorizada por la CNV, Resolución N° 17499/14.

Las solicitudes de suscripción serán recibidas por el Colocador y los agentes del MAE o agentes de otros mercados autorizados a presentar ofertas en el SIOPEL (los “Agentes Habilitados”) durante la licitación pública.

Existe un convenio de underwriting, en virtud del cual Banco Patagonia S.A., Banco de la Pampa S.E.M. Y Banco de la Provincia del Neuquén S.A. en carácter de underwriters se comprometen a adquirir los Valores Representativos de Deuda Clase “A” que no hubieran sido adquiridos por el público inversor a la finalización del Período de Colocación. De verificarse esa situación, las entidades comprometen sus mejores esfuerzos para enajenar sus tenencias en el mercado en el plazo más breve posible.

2. Este Suplemento de Prospecto estará disponible en la AIF, en el Micrositio WEB del MAE, en el sitio web del Emisor (www.bancopatagonia.com.ar) y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Títulos Valores. Los inversores interesados en obtener una copia del Prospecto del Programa y del presente Suplemento de Prospecto podrán retirarlas en las oficinas del Colocador en el horario habitual de la actividad comercial (de 10 a 15 hs).

3. En la oportunidad que determine el Colocador según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Colocación en la AIF, en el MAE, en el sitio web del Emisor y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Títulos Valores, en el que se indicará la fecha de inicio y finalización del Período de Colocación (conforme se define más adelante) y la Fecha de Emisión e Integración.

El Período de Colocación incluirá un plazo mínimo de 3 (tres) días hábiles para la difusión y un plazo mínimo de 1 (un) día hábil para la subasta o licitación pública (el “Período de Difusión” y el “Período de Licitación”, respectivamente, y en su conjunto el “Período de Colocación”). El Período de Colocación podrá ser prorrogado, modificado o suspendido por el Colocador de común acuerdo con el Fiduciante, debiendo comunicar dicha circunstancia a la CNV, al MAE, en sitio web del Emisor y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Títulos Valores mediante la publicación de un nuevo aviso de suscripción, dejando debida constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalidad alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del nuevo Período de Colocación. Se informará de ello en el Aviso de Colocación.

El Colocador se reserva el derecho de rechazar cualquier Oferta de Suscripción que no cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles. Dicho rechazo no dará derecho a reclamo alguno contra el Emisor o contra el Colocador.

4. Los Títulos Valores serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que surja de la oferta y demanda, incluso bajo la par, conforme al rango de TIR (“Tasa Interna de Retorno”) o precio, según corresponda, ofrecidas en las Ofertas de Suscripción recibidas durante el Período de Colocación (el “Precio de Suscripción”).

La licitación será ciega – de “ofertas selladas”.

5. Las Ofertas de Suscripción deberán ser iguales o superiores a la suma de V\$N 1.000 (pesos mil) y por múltiplos de \$1 (pesos uno). La unidad mínima de negociación será de \$1 (pesos uno).

6. Para la suscripción de los Títulos Valores cada oferente que cumpla con los requisitos exigidos podrá presentar a través del Colocador u otros Agentes Habilitados una o más Ofertas de Suscripción por los Tramos Competitivo y no Competitivo.

Tramo Competitivo: La totalidad de las ofertas de cualquier inversor correspondiente a los Títulos Valores de cada clase mayores o iguales a V\$N 101.000 se consideran “ofertas de tramo competitivo” y deberán indicar, en todos los casos, la TIR solicitada o el precio solicitado.

Tramo no Competitivo: La totalidad de las ofertas de cualquier inversor correspondientes a los Títulos Valores de cada clase inferiores a V\$N 101.000 se consideran “ofertas de tramo no competitivo” y, a diferencia de las del “tramo competitivo”, no deberán incluir la TIR o el precio solicitado. Se adjudicarán a la Tasa de Corte o Precio de Corte, conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, no pudiendo superar el 50% del monto adjudicado a terceros de la emisión de la clase respectiva -siempre que existan ofertas superiores al 50% de los Títulos Valores de las clase respectiva formuladas bajo el Tramo Competitivo-. Cuando las solicitudes de suscripción consideradas “de tramo no competitivo” superen el 50% mencionado, la totalidad de las mismas serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del monto total adjudicado a terceros de la clase respectiva.

7. Las ofertas recibidas para los Títulos Valores serán adjudicadas de la siguiente manera, en forma separada para cada una de las Clases: en primera instancia se adjudicará la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo

-teniendo en cuenta las restricciones del apartado precedente-; luego el monto restante se adjudicará a quienes las formularan bajo el Tramo Competitivo, comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR o el mayor precio, según corresponda y continuando hasta agotar los valores disponibles de la clase correspondiente. A los efectos de la determinación de la Tasa de Corte o el Precio de Corte, se tomará en cuenta la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo y Competitivo.

La adjudicación se realizará a un precio único para cada clase (establecido sobre la base de la mayor tasa aceptada o el menor precio aceptado, según corresponda) para todas las ofertas aceptadas (la “Tasa de Corte” y el “Precio de Corte”, respectivamente), que se corresponderá con la mayor tasa o menor precio ofrecido que agote la cantidad de Títulos Valores de cada clase que se resuelva colocar.

El Colocador siguiendo instrucciones del Fiduciante, podrá adjudicar a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de los Títulos Valores de cada clase ofrecidos o considerar desierta la licitación en caso de (i) ofertas por un monto inferior respecto de la totalidad de los Títulos Valores ofrecidos de cada clase; (ii) que habiendo ofertas por parte o por el total de los Títulos Valores ofrecidos de cada clase se acepte una Tasa de Corte o Precio de Corte, según corresponda, que sólo permita colocar parte de los mismos; (iii) ante la inexistencia de ofertas en el Tramo Competitivo, o (iv) cuando las ofertas en el Tramo Competitivo no alcancen el 50% del monto de la emisión de una o más clases, aún cuando la totalidad de las ofertas de la clase respectiva superen el monto de la emisión. Si se adjudicara una cantidad inferior al total, se lo hará a la mayor tasa ofrecida o el menor precio ofrecido por los inversores y aceptada por el Fiduciante. Los Títulos Valores no colocados entre terceros serán adjudicados al Fiduciante como parte de pago de la cartera de Créditos transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte o el Precio de Corte.

En caso que el Fiduciante no acepte ninguna TIR o precio o ante la inexistencia de ofertas en el Tramo Competitivo de alguna clase se le adjudicarán la totalidad de los Títulos Valores de la clase respectiva a la par.

En dichos casos, las respectivas solicitudes de suscripción no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia otorgue a los ofertantes derecho a compensación ni indemnización alguna.

8. En el caso de que varios inversores presenten Ofertas de Suscripción de igual tasa a la Tasa de Corte o Precio de Corte, según corresponda, y el monto de la suma de esas ofertas supere el importe remanente de adjudicar, entonces dichas ofertas serán aceptadas parcialmente prorrateando la cantidad de Títulos Valores correspondiente entre dichos oferentes.

Si como resultado del prorrateo bajo el procedimiento de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su respectiva Oferta de Suscripción contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los VRD a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales el valor nominal de pesos uno (V\$N 1) de los Títulos Valores a adjudicar.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Ofertas de Suscripción en función de la aplicación de los prorrateos y de la metodología de determinación de la Tasa de Corte y Precio de Corte antes descripta quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para el Colocador ni otorgue a los respectivos Oferentes derecho a reclamo alguno. El Colocador no estará obligado a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que sus Ofertas de Suscripción han sido totalmente excluidas.

El Colocador no garantiza a los inversores que remitan Ofertas de Suscripción que, mediante el sistema de adjudicación que corresponda a los Títulos Valores, se les adjudicará el mismo valor nominal de los Títulos Valores detallados en la Oferta de Suscripción, debido a que puede existir sobre-suscripción de dichos títulos.

9. Al finalizar el Período de Colocación se publicará un aviso del resultado de licitación en la AIF, en el MAE y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Títulos Valores y se comunicará a los interesados el precio de suscripción y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, con aquellos inversores que hubieran ofrecido una TIR igual o menor a la Tasa de Corte o un precio igual o mayor al Precio de Corte, debiendo pagarse el precio de suscripción dentro de las 48 horas hábiles siguientes y la fecha será informada en el Aviso de Resultados.

10. A los efectos de suscribir los Títulos Valores, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarles el Colocador, los agentes habilitados o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado

de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la ley 25.246 o establecidas por la CNV (Título XI de las Normas de la CNV (NT 2013 y modif.) y el BCRA. El Colocador podrá rechazar ofertas en el caso que no se dé cumplimiento a las referidas normas o a lo requerido por el Colocador al respecto. Sin perjuicio de ello, el Colocador será responsable de velar por el cumplimiento de la normativa de prevención del lavado de dinero sólo respecto de sus propios comitentes, pero no de aquellos cuyas ofertas de suscripción hayan sido ingresadas a través de agentes del mercado distintos del Colocador.

Los agentes autorizados que intervengan en cualquier tipo de proceso de colocación primaria deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de Títulos Valores requeridos, el límite de precio y/o tasa y cualquier otro dato que resulte relevante y deberán contar con manuales de procedimientos internos para la colocación de valores negociables. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda) y en especial las resoluciones 11/11, 37/11, 229/11, 3/14, 141/16, 4/17 y 21/18 de la UIF y sus modificaciones.

11. Los procedimientos internos que empleará el Colocador y los Agentes Habilitados para la recepción de ofertas, la determinación del precio y la adjudicación de los Títulos Valores e integración del precio de adquisición estarán disponibles para su verificación por la CNV y cualquier otra persona con interés legítimo.

12. La liquidación de las ofertas será efectuada a través del sistema de liquidación y compensación del Mercado Abierto Electrónico S.A. denominado Maeclear, comprometiéndose los inversores adjudicados a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción. En tal sentido, las sumas correspondientes a la integración de los Títulos Valores adjudicados deberán estar disponibles a más tardar a las 14 horas de la Fecha de Emisión e Integración, en las cuentas de titularidad de los inversores adjudicados que se informan en las correspondientes órdenes de compra o indicadas por los correspondientes Agentes Habilitados (distintos del Colocador) en caso que las ofertas se hayan cursado por su intermedio.

En la Fecha de Emisión e Integración, una vez efectuada la integración de los Títulos Valores, los mismos serán acreditados en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores S.A de titularidad de los inversores adjudicados indicadas en sus respectivas órdenes de compra o bien indicadas por los correspondientes Agentes Habilitados (distintos del Colocador) en caso que las ofertas se hayan cursado por su intermedio. En caso que las ofertas adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión e Integración, el Colocador procederá según las instrucciones que le imparta el Fiduciario (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los incumplidores, del derecho de suscribir los Títulos Valores en cuestión y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación), sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Fiduciario y/o el Colocador ni otorgará a los Agentes Habilitados que hayan ingresado las correspondientes ofertas (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes órdenes de compra) y que no hayan integrado totalmente los Títulos Valores adjudicados antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión e Integración, derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Fiduciante, al Fiduciario y/o al Colocador.

13. Los Títulos Valores podrán listarse y/o negociarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) y/o negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”), como así también en otros mercados autorizados.

ACTUALIZACION DEL REGIMEN IMPOSITIVO

La presente sección reemplaza el capítulo “Tratamiento Impositivo” del Suplemento de Términos Generales.

Para obtener información relativa al presente acápite, véase la sección correspondiente del Suplemento de Términos Particulares en su versión completa.

CONTRATO DE FIDEICOMISO.

Para obtener información relativa al presente acápite, véase la sección correspondiente del Suplemento de Términos Particulares en su versión completa.

* * *

FIDUCIANTE, AGENTE DE ADMINISTRACIÓN Y COBRO
RIBEIRO S.A.C.I.F.A. e I.
Av. Corrientes 4678, Piso 1°
(C1195AAS) Ciudad de Buenos Aires
Argentina

FIDUCIARIO, ORGANIZADOR Y AGENTE COLOCADOR
Banco Patagonia S.A.
en su carácter de fiduciario financiero
Av. De Mayo 701 piso 24°
(C1038AAJ), Ciudad de Buenos Aires
Argentina

AUDITOR DEL FIDEICOMISO Y ASESOR FINANCIERO DEL FIDUCIANTE
Pistrelli, Henry Martín & Asociados S.R.L., miembros de Ernst & Young Global
25 de Mayo 476
(C1002ABJ) Ciudad de Buenos Aires
Argentina

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIANTE
Cueto Rua, Mercáu Saavedra & Biritos Abogados
Carlos Pellegrini 1149, Piso 11°
(C1009ABW) Ciudad de Buenos Aires
Argentina

**ASESORES LEGALES DEL ORGANIZADOR
Y DEL FIDUCIARIO**
Nicholson y Cano Abogados
San Martín 140 Piso 14°
Ciudad de Buenos Aires

AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN
Pablo De Gregorio -Titular-
Claudio Nogueiras y/o Carlos Szpunar -Suplentes-
socios de Pistrelli, Henry Martín Asesores S.R.L.
25 de Mayo 476
(C1002ABJ) Ciudad de Buenos Aires
Argentina

En la Ciudad de Buenos Aires, a los [] días del mes de [] de 2018 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.